



El empleo
es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 08SE202271270010000246
 Fecha: 2022-03-29 09:50:37 am
 Remitente: Sede: D. T. CHOCÓ
 Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario: TEODORO JOSE GUZMAN RICARDO
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE202271270010000246



Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a):
TEODORO JOSE GUZMAN RICARDO
QUIBDO – CHOCO

ASUNTO: Comunicado Auto de 032 del 18 de marzo de 2022 procedimiento administrativo sancionatorio

Respetado señor(a),

Me permito comunicarle auto No. 032 del 1800 de marzo de 2022, suscrito por la inspectora de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial del Choco.

Atentamente,

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.


TIRSO EMIRO QUESADA ARCE

Auxiliar Administrativo

Correo: tquesada@mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1)3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Quibdó Carrera 4 No. 29-04
Puntos de atención
091 ó 034 - 3779999-Ext. 27010

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CHOCO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y RESOLUCION DE
CONFLICTOS Y CONCILIACIONES - TERRITORIAL

Radicación: 11EE2019742700100000181 – ID 14730632

Querellante: DE OFICIO

Querellado: TODORO JOSÉ GUZMAN RICARDO

AUTO No. 032

"POR EL CUAL SE DISPONE A AVOCAR CONOCIMIENTO Y DETERMINA MERITO PARA
INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO"

QUIBDO, 18 DE MARZO DE 2022

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como, de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine, para tal efecto se cuenta con las Resoluciones internas que asignan las competencias entre las distintas autoridades del Ministerio

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

En atención al reporte de Colfondos de las empresas y/o establecimientos comerciales en mora respecto al aporte a la seguridad social en pensiones y teniendo en cuenta las facultades para iniciar de oficio la actuación, que se encuentra radicada bajo el No. 11EE2019742700100000181, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio en contra del señor TODORO JOSÉ GUZMAN RICARDO, por la presunta violación a normas laborales: no pago de los aportes a la seguridad social en pensión de enero de 2018 a 10 de octubre de 2019.

En consecuencia, **COMUNIQUESE** al querellado que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación 11EE2019742700100000181 de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con las resoluciones 3288 y 3455 de 2021, la suscrita funcionaria continua con la sustanciación y tiene competencia para decidir el presente asunto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUCY YOHANA PACHECO PALACIOS
 Inspectora de Trabajo y S.S